



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de Setiembre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 8527 de fecha 08 de setiembre del 2014, suscrito por el Sr. Alberto Eulogio Torres Cornejo, sobre pago de beneficios sociales conforme a propuesta de pago de la MPP, el Informe N° 093-2014-AJ-MPP de fecha 22 de setiembre del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 00465-2007-0-1614-JR-LA-01 el Sr. William Dionicio Paredes Vásquez, en calidad de Secretario Judicial de la Corte de Justicia de la Libertad, notifica la Resolución Número Dieciséis de fecha 26 de mayo del 2014, la misma que resuelve: Declarar consentida la Resolución Número Quince de fecha 22 de enero del 2014, en consecuencia se notifique a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para que cumpla con cancelar a favor del Sr. Torres Cornejo, Alberto Eulogio, la suma de S/. 6,518.33 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 074-2014-AJ-MPP de fecha 31 de julio del 2014, el Apoderado Judicial de esta Entidad Municipal, Abog. Adolfo M. Portocarrero Escobar, solicita a la Unidad de Presupuesto, verifique si existe o no disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el Juzgado Civil de Pedro de Lloc, teniendo en cuenta el límite permitido por la Ley N° 28411, Art. 70.1 (3 al 5%), para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Informe N° 081-2014-UP-MPP de fecha 20 de agosto del 2014, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, alcanza el cronograma de pago para cancelar por concepto de beneficios sociales el monto de S/. 6,518.33 Nuevos Soles, al ex trabajador Alberto Eulogio Torres Cornejo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal.

Que, mediante expediente administrativo N° 8527 de fecha 08 de setiembre del 2014, el Sr. Alberto Eulogio Torres Cornejo, comunica la aceptación de la propuesta de pago de beneficios sociales efectuada por esta Entidad Municipal, por lo que solicita se disponga la cancelación del pago inicial de los adeudos que se han generado a la fecha.

El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales dispone: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala... no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo IV del Título Preliminar referidos a los Principios Regulatorios dispone: “Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para que la hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General”; concordante con el artículo 26° de la misma Ley. Asimismo el numeral 70.1 del artículo 70°, Capítulo III, dispone: “Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de la contingencia y los gastos vinculados al pago



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda”.

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en el inciso c) y d) del numeral 9.1 del artículo 9° dispone: “A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del pliego.

Que, durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción, no comprende los siguientes casos: c) atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; d) atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios”.

Que, mediante Informe N° 093-2014-AJ-MPP de fecha 22 de de setiembre del 2014, el Apoderado Judicial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, precisa que ha revisado el expediente N° 8527 de fecha 08 de setiembre del 2014, donde puede colegir que el ex trabajador Alberto Eulogio Torres Cornejo, de manera voluntaria acepta una propuesta de pago de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en tal sentido sugiere se emita la Resolución de Alcaldía respectiva de pago de beneficios sociales, asimismo se notifique al Juzgado con la decisión adoptada, con la finalidad de cumplir con el mandato judicial, evitando el apercibimiento decretado por el Juzgado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el pago de S/. 6,518.33 (Seis Mil Quinientos Dieciocho con 33/100 Nuevos Soles) al Sr. ALBERTO EULOGIO TORRES CORNEJO, ex trabajador municipal, por concepto de beneficios sociales de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad de Presupuesto de esta Entidad Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo, teniendo en cuenta el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, en forma oportuna y puntual, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento al Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Tesorería  
Presupuesto  
Contabilidad  
Administración  
Interesado  
Juzgado Especializado en lo Civil  
Archivo